Contratación Directa N° 04/2020
Mantenimiento de Oficina
ADENDA N° 01/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte, entre el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, en adelante denominado ERSSAN con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo en su carácter de Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN, nombrada por Decreto N° 483 del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 2013, por una parte, y por la otra, la firma Gc Ingenieria de Gregor Campuzano, con domicilio en la calle Matias Ferreira C/ Poeta Paraguayos. , República del Paraguay, representada por el Grgor David Campuzano, con C.I.N° 3.746.091, en carácter de propietario, respectivamente, en adelante denominado **"El Proveedor"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda N°01/2020 del contrato N° 05/2020 "Alquiler de Vehículo" de fecha 29 de junio del 2020, bajo las siguientes cláusulas y condiciones

ARTÍCULO I: Por la presente adenda se modifica el **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES**, ampliando el lugar donde se entregaran los bienes y servicios de mantenimiento y reparación de oficina dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas. Y queda establecido como sigue; locales donde se prestarán los bienes y servicios solicitados:

- Washington esquina Juan de Salazar Edificio Itasa 4to. Piso.
- Mariscal López entre Estados Unidos y Brasil, Oficinas del ERSSAN
- Concordia casi General Santos, Oficinas del ERSSAN

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato N° 05/2020 de fecha 29 de junio de 2020 que no hayan sido expresamente modificadas por Adendas. permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes. Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente. En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN